

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que fueron arrimados los siguientes memoriales:

- 3 y 10 de diciembre 2020: Memorial solicitando la suspensión del presente asunto, proveniente del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P.
- 10 de diciembre de 2020: Liquidación del crédito de la parte demandante.

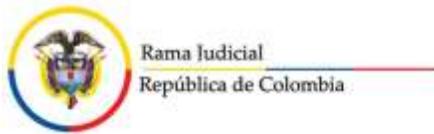
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.,

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Garantía Real No. 2019 00414

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Fecha Auto: Enero 14 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura los memoriales arrimados con fecha 3 y 10 de diciembre de 2020, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P. y por la liquidación del crédito adjuntada el 10 de diciembre de 2020 por la apoderada demandante, y a tenor de las solicitudes allí incorporadas, este estrado judicial RESUELVE:

1. PREVIO A RESOLVER sobre la suspensión del proceso solicitada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que en un plazo de 10 días, contados desde la notificación por estado de este auto, se pronuncie al respecto. Fenecido dicho término vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

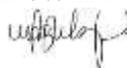
2. Por sustracción de materia, el despacho se releva de dar trámite (fijación en lista y traslado) a la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, hasta que se resuelva lo pertinente a la suspensión en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de 15 de Enero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a039f05ea507e9ec9903968fc370918b90346cf618da3fc90c3fa6e70e2879

Documento generado en 14/01/2021 02:50:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>